



10876

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 31-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 291-2021-UNAAT/DGA/UA de fecha 30.06.2021 presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-UNAAT, procedimiento electrónico, el cual tiene como objeto de contratación de los servicios de un consultor de obra para la supervisión del proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, con Resolución de Presidencia N° 0004-2021-P-CO-UNAAT de fecha 13.01.2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del 2021, y con Resolución de Presidencia N° 0061 -2021-P-CO-UNAAT de fecha 07.07.2021, se aprobó la Cuarta modificación del PAC – 2021 (quinta versión), con la finalidad de incluir un (01) el procedimiento de selección como es la contratación de los servicios de un consultor de obra para la supervisión del proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 31-2021-UNAAT/DGA

Que, conforme al Memorándum Múltiple N° 34-2021-UNAAT/DGA, de fecha 11.06.2021, la Directora General de Administración da a conocer al jefe de la Unidad de Abastecimiento, que se ha resuelto el Contrato de Consultoría de la Obra N° 01-2019-UNAAT y como consecuencia de dicha resolución la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General sobre la necesidad de contar con un Inspector de Obra para la continuidad a la Ejecución de la Obra;



Que, mediante Oficio N° 098-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 16.06.2021, El Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones(e), remite el Informe N° 024-2021-UNAAT/UEI-P.IV de 16.06.2021, que contiene el sustento de las prestaciones pendientes a ejecutar de la supervisión de obra a efectos de la resolución de Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2019-UNAAT, el mismo que cuenta con la aprobación de la Unidad Ejecutora de inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 17.06.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite al presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal sobre designación de inspector de obra, que concluye en lo siguiente:

- *De todo lo esgrimido, esta oficina HACE SUYA LA OPINIÓN N° 018-A-2021-A/ALE-GAC, por encontrarse dentro de los parámetros legales, consiguientemente señalamos:
Que, si es procedente designar a un inspector de obra temporalmente en razón de la resolución del contrato del supervisor, claro está, bajo los parámetros expuestos en la presente Opinión Legal.*

Que, mediante Memorándum N° 1026-2021-UNAAT/DGA, de fecha 21.06.2021, la Directora General de Administración solicita al encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el requerimiento y los términos de referencia para remitir a la Unidad de Abastecimiento, a fin de iniciar las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de la supervisión de obra;

Que, con Oficio N° 106-2021-UNAAT-UEI, de fecha 25.06.2021, el encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el requerimiento considerando los términos de referencia con las características y condiciones para la contratación del servicio de consultoría – supervisión del proceso de ejecución de la Obra “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus);

Que, mediante Memorándum N° 1070-2021-UNAAT/DGA, de fecha 25.06.2021, la Directora General de Administración remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre la contratación de servicios de consultoría – supervisión de obra “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus);

Que, con Informe N° 291-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 30.06.2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-UNAAT, procedimiento electrónico, el cual tiene como objeto de contratación de los servicios de un consultor de obra para la supervisión del proyecto: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 31-2021-UNAAT/DGA

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que *"En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, con Informe N° 312-2021-UNAAT/DGA/JA, de fecha 09.07.2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-UNAAT-1, el cual tiene como objeto de consultoría para supervisión de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus);

Que, mediante Memorándum N° 1214-2021-UNAAT/DGA, de fecha 12.07.2021, la Directora General de Administración remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-UNAAT- Consultoría para Supervisión de Obra – Componente 3, APROBADO por la Dirección General de Administración;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; Y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades en materia de contratación pública;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 31-2021-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-UNAAT**, teniendo como objeto de contratación de los servicios de un consultor de obra para la supervisión del proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" (Componente III-Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus), que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Arq. SAÚL VADIM FLORES MONGE	45486248	Ing. DIEGO A. HINOSTROZA GUTIERREZ	70154786
	Unidad Ejecutora de Inversiones sflores@unaat.edu.pe		Unidad Ejecutora de Inversiones dhinostroza@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	Lic. EDWARD ROBINSON CARHUAS SANTILLAN	47664291	Ing. JHONARTAN PHASHA CHAHUA RODRIGUEZ	46842125
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto ecarhuas@unaat.edu.pe		Oficina de Gestión de Calidad jchagua@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. YULY JANNET MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento ymeza@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



Con. DIANA M. RAVINES NEIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo